

UNIVERSIDAD



Ser, Saber y Servir

Con Acreditación Institucional

CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD EIA

ACUERDO DE PREGRADO 08

22 de noviembre de 2023

Opción de flexibilidad: Coterminal

El Consejo Académico de la Universidad EIA, en uso de las funciones consagradas en los estatutos de la Institución,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad EIA desea promover en los estudiantes una cultura de formación permanente en aras de dotar a la sociedad de educandos de pregrado y posgrado de la más alta calidad.
- b) Que para el cumplimiento de dicho fin promoverá medidas de flexibilidad y articulación entre programas de pregrado y posgrado
- c) Que conviene fijar pautas precisas para la movilidad de estudiantes entre dichos niveles de formación.
- d) Que por lo anterior se regula la opción de flexibilidad coterminal.

ACUERDA:

Artículo 1. Definiciones. Se establece como opción de flexibilidad coterminal la posibilidad, para estudiantes de pregrado que cumplan los requisitos definidos en este acuerdo, de cursar asignaturas de uno de los posgrados ofrecidos por la Universidad EIA aún sin haber obtenido su grado de pregrado. La opción coterminal puede ser tomada por los estudiantes que cumplan los requisitos, en una de las siguientes alternativas:

- a) **Curso coterminal.** Los estudiantes pueden cursar, como optativas de su programa, hasta dos cursos de primer semestre del posgrado elegido.
- b) **Grado coterminal.** Esta opción implica que el estudiante tome la totalidad de los cursos del primer semestre de especialización o maestría de profundización y el primero y segundo en maestría de investigación.

Parágrafo 1: La opción de coterminal se ofrece con los programas de especialización y maestría, no incluye los programas de Doctorado.

Parágrafo 2: Para tomar cualquier curso de posgrado deben cumplirse los prerrequisitos y correquisitos establecidos.

Artículo 2. Consideración para obtener el título de posgrado en opción coterminal. El estudiante que acceda a esta opción podrá culminar el posgrado una vez obtenga el título de pregrado cursando las asignaturas restantes, sin necesidad de proceso de admisión adicional y con homologación automática de los cursos aprobados en esta modalidad.

Artículo 3. Requerimientos para tomar cursos coterminales. Los estudiantes de pregrado que cumplan las siguientes condiciones pueden tomar cursos de primer semestre de los posgrados de la EIA como optativas:

- a) Estén clasificados en octavo semestre o superior
- b) Cuenten con un promedio crédito acumulado de 3,50 o superior.
- c) No tengan sanciones académicas o disciplinarias activas.

Artículo 4. Requerimientos para tomar grado coterminal. Los estudiantes de pregrado que cumplan las siguientes condiciones pueden optar por el grado coterminal:

- a) Cuenten con un promedio crédito acumulado de 3,80 o superior.
- b) Organicen su plan de estudios de manera que el Semestre de Proyectos Especiales - SPE- quede ubicado en último semestre.
- c) Sean admitidos a la opción de grado coterminal.
- d) No tengan sanciones académicas o disciplinarias activas.

Parágrafo 1. La opción de grado coterminal con maestrías en investigación implica que el estudiante tome cursos de los dos primeros semestres del posgrado en los dos últimos semestres del pregrado, por lo que, además del SPE, se homologarán otros cursos del pregrado, de acuerdo con lo que la EIA apruebe para cada programa. En caso de que el estudiante interesado en uno de los posgrados en opción coterminal con maestría en investigación no pertenezca a uno de los pregrados que tenga aprobada esta alternativa, se analizará su caso concreto en Consejo Académico y se le dará respuesta según la situación particular.

Parágrafo 2. En caso que el estudiante tome la decisión de tomar el grado coterminal con posterioridad a la realización del Semestre de Proyectos Especiales se realizará un estudio particular de homologación considerándolo que el estudiante tiene pendiente para culminar el plan de estudios de pregrado.

Artículo 5. Admisión a la opción de grado coterminal. Todo estudiante aspirante a opción de grado coterminal deberá hacer la solicitud ante el director de su programa de pregrado y remitir al Comité de la Escuela correspondiente, una carta solicitando la admisión a esta opción con los argumentos que lo motivan a ella, a más tardar al terminar el séptimo semestre. El Comité estudiará la solicitud, evaluará el cumplimiento de los requisitos y podrá definir si se requiere una entrevista personal, o algún requisito adicional para tomar la decisión de admisión o rechazo de la solicitud.

Artículo 6. Decisión sobre opción de grado coterminal. Una vez tomada la decisión, el Comité de Escuela notificará al aspirante. En caso de aceptación, además se informará a la oficina de Admisiones y Registro y se realizarán los ajustes pertinentes al plan de estudios individual, incluyendo la proyección con el posible plan de estudios requerido para obtener posteriormente el título de posgrado correspondiente.

Parágrafo. El plan de estudios ajustado para la terminación del pregrado deberá quedar suscrito por el estudiante y los directores de ambos programas, este plan será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 7. Calificación de asignaturas. Las asignaturas tomadas en posgrado se calificarán según los parámetros establecidos en el Reglamento Estudiantil de Posgrado, por ello, la nota aprobatoria será la allí definida.

Artículo 8. Valor de la matrícula. El valor de la matrícula del primer semestre de posgrado cursado en opción grado coterminal corresponderá al valor determinado para el programa de posgrado. Las asignaturas tomadas como optativas, en la opción de curso coterminal, se cobrarán al valor definido en el pregrado.

Artículo 9. Sobre el Semestre de Proyectos Especiales. En la alternativa de grado coterminal, dado que se considera una de las opciones de flexibilización para obtener el título de pregrado, quien opte por ella no tendrá que realizar Semestre de Proyectos Especiales en otra modalidad. Para el caso de curso coterminal, esta consideración no aplica.

Artículo 10. Sobre el trabajo de grado. Los estudiantes que tomen la opción de grado coterminal con maestrías de profundización o especializaciones no tienen que realizar trabajo de grado, pues se considera esta una opción flexible que reemplaza ese requisito; pero en el caso en el que defina continuar con el posgrado después del grado de pregrado, deberá cumplir el requisito de trabajo de grado definido en el programa correspondiente. Para quienes hagan el coterminal con maestrías de investigación, deberán seguir el plan de estudios propuesto para cada caso, y presentarán un trabajo de grado que correspondería con la propuesta de investigación que sería válida como anteproyecto en el caso de continuar el programa de maestría después del grado de pregrado.

Parágrafo. Estas consideraciones no aplican para el caso de curso coterminal, pues se deben tomar todos los cursos definidos en el pregrado para obtener el título correspondiente.

Artículo 10. Sobre la combinación de las opciones de curso y grado coterminal. Un estudiante que haya tomado la opción de cursos coterminales en sus optativas puede acceder al grado coterminal y tomar en el último semestre de pregrado solo las asignaturas pendientes del primer semestre del posgrado correspondiente, y completar su carga con otros cursos del pregrado. Únicamente en el caso de coterminales con maestrías de investigación, un estudiante de pregrado que no haya obtenido el título puede acceder a asignaturas de segundo semestre de posgrado, y en ningún caso puede acceder a asignaturas de nivel superior. En todo caso, para hacer uso de la opción del grado coterminal debe realizar el procedimiento requerido y cumplir los requisitos definidos en este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Académico el 22 de noviembre de 2023; rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Rector

OLGA LUCÍA OCAMPO TORO
Secretaria General